

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SANTA CATARINA MITA, JUTIAPA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
RENE VICENTE OSORIO BOLAÑOS
Alcalde(sa) Municipal de Santa Catarina Mita, Jutiapa
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santa Catarina Mita, Departamento de Jutiapa.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

MATERIALES Y SUMINISTROS ENVIADOS DIRECTAMENTE A LOS PROYECTOS U OBRAS SIN REGISTRO Y CONTROL EN ALMACÉN

(Hallazgo de Control Interno No.1)

INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

FALTA DE CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.3)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****MATERIALES Y SUMINISTROS ENVIADOS DIRECTAMENTE A LOS PROYECTOS U OBRAS SIN REGISTRO Y CONTROL EN ALMACÉN****Condición**

No se identifica plenamente al responsable que recibe los Materiales y Suministros, utilizadas en las áreas de funcionamiento e inversión, toda vez que los mismos en muchos casos se envían directamente al lugar donde se ejecuta la obra.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal I, establece en el Modulo IV, numerales 1.2, referente al departamento de Almacén, las disposiciones específicas, 1.3, Atribuciones del Guardalmacén y 1.4 Reportes de Almacén, establecen la forma del registro de entradas salidas y existencias de Materiales y Suministros que forman parte del Control operativo del departamento de Almacén.

Causa

El encargado del almacén municipal solo registra las facturas de compras, opera las entradas y las salidas simultáneamente, pero no identifica plenamente al responsable a quien le entrega los materiales y suministros.

Efecto

Imposibilita la certeza de que las cantidades y calidades de los Materiales y suministros sean reales, tanto los que se utilizan para en el área de funcionamiento, así como las aplicadas en obras menores por administración Municipal, no se utilizan requisiciones preliminares ni definitivas, situación que puede ir en detrimento de los recursos económicos Municipales.

Recomendación

El encargado del Almacén Municipal deberá verificar las cantidades y calidades de los materiales y suministros al momento de la entrada y salida de los mismos, así mismo deberán emitirse requisiciones preliminares en los pedidos de Materiales y Suministros por cada oficina o departamento Municipal que soliciten las mismas, en la entrega deberán emitirse requisiciones definitivas con el detalle de lo entregado, identificando plenamente al responsable que los recibe, deberá emitirse tarjetas por cada producto, identificándolos por medio de códigos. La Oficina Municipal de Planificación deberá enviar una copia del presupuesto de materiales y suministros autorizado para obras por administración municipal, a efecto de que el encargado del almacén pueda establecer el momento en que el citado presupuesto este agotado, para las ampliaciones que se registren en algunos proyectos deberá justificarse técnica y financieramente.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 08 de abril de 2009, indica: que el asunto del manejo de materiales y suministros ha sido bastante delicado toda vez que en aras de ganar tiempo, los mismos son enviados directamente a los obras en ejecución los cuales son entregados bajo la responsabilidad de cada Cocode del lugar, pero que posteriormente no se le da ningún seguimiento en cuanto a como se utiliza dicho material.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo tomando en cuenta que los comentarios de la administración no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q 3,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES****Condición**

Derivado del seguimiento a las recomendaciones hechas por la comisión de auditoría anterior, se determinó que el alcalde y tesorero municipal no cumplieron con lo referente a:

- a) Documentos de Respaldo incompletos
- b) Rendición de Cuentas inoportunas
- c) Deficiencia en el manejo del Fondo Rotativo
- d) Fraccionamiento en compras efectuadas para proyecto ejecutado por administración

Criterio

El Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 42, establece: "Reincidencia. Es reincidente la persona que después de haber sido sancionada por una infracción establecida en esta u otra ley o reglamento por parte de la Contraloría General de Cuentas, incurre nuevamente en la misma infracción. En el caso de las infracciones sancionadas con multa, el reincidente será sancionado además con el incremento del cincuenta por ciento (50%) de la primera multa impuesta".

Causa

Falta de interés del Alcalde y Tesorero Municipal, de cumplir con las recomendaciones realizadas en la auditoría anterior.

Efecto

La municipalidad presenta las mismas deficiencias, además de afectar los intereses municipales derivado de la reincidencia en el incumplimiento de la normativa legal.

Recomendación

El alcalde y tesorero municipal, además del auditor interno; deben interesarse en conocer los resultados de las auditorías efectuadas y velar que se cumplan las recomendaciones correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 08 de abril de 2009, manifiestan: que ya solo se dieron algunos casos aislados de documentos de respaldo incompletos ya que derivado de algunos sucesos acaecidos días antes de la auditoría no fue posible confirmarle al señor auditor Gubernamental dicho comentario, con pruebas en mano. Con respecto a la rendición de cuentas inoportunas, se debe a que en los últimos días antes de la auditoría se dio un suceso grave con el señor Tesorero municipal, el cual ya no pudo rendir las cajas fiscales, de los meses de enero y marzo 2009 no obstante ya los tenía en su poder, lo cual de alguna manera mientras la situación volvía a la calma nos tomó un poco de tiempo organizarnos nuevamente, pero el nuevo Tesorero ya tomó cartas en el asunto y las situación ya ha normalizado, por lo que creemos que ya volverán haber atrasos.

No se cuenta con un fondo rotativo toda vez que hubo un problema contable ya que se duplicó el fondo y mientras no se anulaba uno de los cheques y revertirlo contablemente no se podía ejecutar el fondo, situación que ya se comunicó al técnico del sistema SIAF-MUNI quien juntamente con el nuevo tesorero, le dieron la salida a dicha deficiencia.

En cuanto al fraccionamiento, se realizaron algunos proyectos por administración y para evitarnos costos, se efectuaron las compras y la contratación de algunos servicios sin haber pasado por el proceso de Ley de Compras y Contrataciones del Estado, pero todo esto se deriva de las necesidades existentes en nuestro Municipio y en aras de prestar un servicio inmediato para satisfacer las necesidades de la población, se tomó la determinación de realizarlos de esta manera.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que al momento de realizar la auditoría no se habían dejado de implementar las recomendaciones de auditorías anteriores.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para el Alcalde y Tesorero Municipal,

por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3

FALTA DE CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

Condición

La oficina de obras municipales no cuenta con expedientes o registros auxiliares de las obras ejecutadas por administración, que contengan una adecuada planificación del proyecto y requisitos técnicos, de acuerdo a las leyes y normas respectivas.

Criterio

El decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 4 indica "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo"; El decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, en el artículo 96, literal b) establece "Elaborar los perfiles, estudios de preinversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas". El acuerdo interno número 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de control Interno Gubernamental, norma 2.6 establece "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

El jefe de la Oficina y encargado de la ejecución de obras por administración municipal no cumplieron con lo que establecen las leyes respectivas en la planificación y conformación de expedientes para la ejecución de obras públicas municipales.

Efecto

La no conformación de expedientes por cada obra ejecutada por Administración Municipal o por contrato,

ocasiona dificultad para establecer montos exactos de la inversión realizada, dificulta de igual manera el examen técnico y por lo consiguiente puede prestarse a malos manejos en detrimento de los recursos financieros municipales.

Recomendación

La unidad Técnica u Oficina de planificación municipal de proyectos, Tesorería y Contabilidad deben estar integradas debidamente a efecto de cumplir con la documentación de soporte legal correspondiente en las erogaciones por obras ejecutadas por administración municipal, conformando los expedientes de cada proyecto, según lo establecen las leyes respectivas.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 08 de abril 2009, manifiestan: que derivado de que los proyectos fueron realizados por administración, se le resta importancia por desconocimiento de la normativa legal vigente, sin embargo si existen los documentos con la salvedad de que no se conformaron los expedientes como la ley lo requiere.

Comentario de Auditoría

La información presentada por las autoridades ediles no desvanece el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Encargado de la oficina de Municipal de Planificación -OMP- y Tesorero Municipal por un monto de Q 5,000.00, cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Al verificar el cumplimiento de envío de los informes de la ejecución presupuestaria trimestral del ejercicio de 2008, se constató que los mismos no se trasladaron a las entidades correspondientes.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, artículo 135 establece: "El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría"; Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47 establece que: "Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el reglamento" y El Acuerdo Gubernativo No. 248-98 del Congreso de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26 establece que: "Las entidades a que se refiere el artículo 39 de la Ley, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada cuatrimestre presentarán al Ministerio de Finanzas Públicas un informe de su gestión".

Causa

Esto se debe a la inobservancia de las leyes y reglamentos correspondientes, tales como el Código Municipal y la Ley Orgánica del Presupuesto relacionados con los informes de la ejecución presupuestaria y gestión.

Efecto

Esto ocasiona que el Congreso de la República, Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas no tengan los registros presupuestarios y de gestión correspondientes, que coadyuven al control, fiscalización y asesoría oportuna.

Recomendación

El Alcalde Municipal cumpla con los deberes establecidos en las leyes y reglamentos relacionados con la ejecución presupuestaria.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 08 de abril de 2009, manifiestan que: que efectivamente no fueron remitidos a donde corresponde las ejecuciones presupuestarias trimestrales, por desconocimiento a la norma legal establecida, pero que en lo sucesivo se tomará en cuenta la recomendación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que al analizar el argumento presentado por los responsables no desvanece el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

La Municipalidad no envió copia certificada de las aprobaciones de modificaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 133 establece: La aprobación del Presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviara copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Causa

Esto se debe a la inobservancia de las leyes y reglamentos correspondientes al Código Municipal y la Ley de Presupuesto relacionados con los informes de la ejecución presupuestaria y gestión.

Efecto

Esto ocasiona que la Contraloría General de Cuentas no pueda conocer en el momento oportuno los cambios que se realizan dentro del presupuesto, lo que limita el control, fiscalización y asesoría oportuna.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal requiera al Tesorero Municipal que cumpla con los deberes establecidos en las leyes y reglamentos relacionados con las modificaciones y transferencias del presupuesto.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 08 de abril de 2009, manifiestan que: por error involuntario no fue posible enviar a donde corresponde las certificaciones de las copias de las actas donde se aprobaron las ampliaciones y transferencias presupuestarias.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la administración reconoce su incumplimiento, ya que no fueron enviadas las certificaciones relacionadas a las modificaciones y transferencias a la Contraloría General de Cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

En la verificación de los expedientes de obras ejecutadas, se estableció que se evadió el proceso de cotización y licitación pública en los proyectos: Construcción Hospital Municipal, Fase I por un monto de Q 1.235,756.09; Construcción sistema de agua potable por bombeo aldeas: Sabanetas, La Arada, La Unión, Aldea Nueva y parte alta Horcones, por un monto de Q 260,165.38; Construcción fase II Puente Vehicular Aldea Llano de Chinchilla, por un monto de Q 50,000.00; Introducción Drenaje Pluvial Guayo Polanco Barrio La Javia, por un monto de Q 80,017.50 y Mantenimiento camino vecinal Aldea El Limón, por un monto de Q 75,641.00, el total asciende a la cantidad de Q 1.701,579.97 Iva incluido.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 81 establece: Fraccionamiento "El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato" y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 indica: Fraccionamiento "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

Causa

El Alcalde Municipal, el Concejo municipal y Tesorero no están observando a cabalidad la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, para poder realizar los proyectos sean estas por contrato o administrativas.

Efecto

Incumplimiento a procedimientos legales contenidos en las Leyes vigentes que rigen la materia

Recomendación

Que el alcalde municipal y corporación así como el tesorero municipal, tomen muy en cuenta lo que estipula la ley de Contrataciones del Estado en su artículo 81, así como el artículo 55 del Reglamento de la misma Ley y lo pongan en práctica en la contratación de servicios y obras físicas.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 08 de abril de 2009, manifiestan: En principio el concejo municipal no tenía conocimiento de la magnitud de los gastos en que se iba a incurrir en cada uno de los proyectos y derivado de las necesidades de la población y con el ánimo de prestar un buen servicio del cual nos caracterizamos, se iniciaron, con los trabajos inmediatamente, por lo cual no se considera que en ningún momento haya existido la intención de evadir las cotización y licitación pública de dichos proyectos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios de la administración no desvanecen el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal, Concejo Municipal, Encargado de la Oficina de Planificación Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 37,981.70 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	RENE VICENTE OSORIO BOLAÑOS	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	NEFTALI PALMA CHINCHILLA	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	EDIN ANTONIO YANES FIGUEROA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	ESAU MAGDIEL DUQUE ORELLANA	SINDICO SUPLENTE I	15/01/2008	15/01/2012
5	MARIA LUISA GODOY LUCERO DE ALARCO	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2009
6	MELVIN ALBERTO ROSSIL DUQUE	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
7	MIRRAIN CAMPOS PAREDES	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
8	MARVIN MAURICIO GODOY MARTINEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
9	JAIME LEONEL GUERRA AGUILAR	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
10	FREDY FERNANDO RECIOS SANDOVAL	CONCEJAL I SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
11	LENIN BLADIMIR ORTIZ PINTO	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
12	AVIEL EDGARDO RAMOS ALARCON	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	11/03/2009
13	JOSE ELIAS GONZALEZ GARCIA	TESORERO MUNICIPAL	16/03/2009	15/01/2012
14	FELIX DE JESUS HERNANDEZ BARRERA	ENCARGADO DE ALMACEN	15/01/2008	15/01/2012
15	URSULA MARIETT PAZ LUCAS	COORDINADORA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2008	28/02/2009
16	ROSA ANABEL PALMA RONQUILLO	COORDINADORA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/03/2009	15/01/2012
17	KAREN VIVIANA ESPINO LUCERO	COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA	01/05/2008	15/01/2012
18	MELVIN ARIEL MENDEZ ALVAREZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	125.000,00	62.133,74	187.133,74	244.511,42	-57.377,68
11.00.00.00	Ingresos no Tributarios	429.000,00	184.610,28	613.610,28	611.856,98	1.753,30
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de Administración Pública	186.000,00	0,00	186.000,00	191.458,50	-5.458,50
14.00.00.00	Ingresos de Operación	665.000,00	397.796,98	1.062.796,98	1.153.202,70	-90.405,72
15.00.00.00	Rentas a la Propiedad	25.000,00	0,00	25.000,00	45.782,95	-20.782,95
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	2.260.000,00	1.115.076,49	3.375.076,49	3.202.208,07	172.868,42
17.00.00.00	Transferencias de Capital	11.640.000,00	6.709.453,94	18.349.453,94	17.248.195,95	1.101.257,99
23.00.00.00	Disminución de Otros Activo Financieros	0,00	81.055,93	81.055,93	0,00	81.055,93
24.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	0,00	128.671,86	128.671,86	0,00	128.671,86
TOTAL :		16.330.000,00	8.678.798,22	24.008.798,22	22.687.216,67	1.311.582,66

Lic. Victor Noe Ixcol Chumux
Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008
EXPRESADO EN QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2.648.400,00	2.330.433,41	4.978.833,41	4.738.942,73	95
Servicios No Personales	1.044.000,00	2.859.902,92	3.903.902,92	3.531.762,43	90
Materiales y Suministros	2.267.100,00	7.211.391,57	9.478.491,57	7.569.971,72	80
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	7.277.500,00	-3.777.746,53	3.499.753,47	3.353.753,74	96
Transferencias Corrientes	320.000,00	17.345,00	337.345,00	282.749,71	84
Transferencia de Capital	118.000,00	0,00	118.000,00	113.300,00	96
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	1.655.000,00	37.472,85	1.692.472,85	1.624.352,15	96
Total :	15.330.000,00	8.678.799,22	24.008.799,22	21.214.832,48	88

LIC. VICTOR NOE IXCOL CHUM
 AUDITOR GUBERNAMENTAL



**MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAP
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 19 DE MARZO DE 2009**

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	10% Inversión	1.546.810,04
2	IVA PAZ Inversión	1.184.207,79
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	122.993,49
4	Impuesto de Petróleo y sus derivados	103.550,22
5	Ingresos propios	496.565,71
6	10% Funcionamiento	157.233,56
7	IVA PAZ Funcionamiento	340.670,66
8	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	3.153,68
9	IGSS Laboral	10.381,19
10	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	23.538,34
11	Prima de Fianza	126,60
12	Iva s/facturas especiales	4.031,82
13	ISR	5.332,99
14	Timbres	2.022,90
	TOTAL :	4.000.618,99

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 19 DE MARZO DE 2009
(Expresado en Quetzales)

ORDEN	BANCO	No. DE CUENTA	MONTO EN Q.
1	BANRURAL	3-086-00097-0	3.011.973,48
2	BANRURAL	3-086-03209-3	65,50
3	BANRURAL	3-086-03210-8	100,00
4	BANRURAL	3-086-03439-4	873.197,26
	TOTAL :		3.885.336,24

LIC. VICTOR NOE IXCOL CHUMU
AUDITOR GUBERNAMENTAL

